

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y TURISTREN S.A.S.**

DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.399, quien en su calidad de Director General actúa como Representante Legal, de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y al Acta de Posesión No. 034 de misma fecha, en los términos del artículo tercero (3º) del Acuerdo No. 4 de 1978, del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, Establecimiento Público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo No. 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. e identificado con NIT 860.061.099-1, en adelante **EL IDRD**, y **CAROLINA RODRIGUEZ FLOREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.258.389 actuando en nombre y representación de **TURISTREN S.A.S.** con Nit. 800.181.743-1 y quienes conjuntamente se denominarán para efectos de este acuerdo "**LAS SIGNATARIAS**" hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por los acuerdos que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 52 Constitucional en su Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

2. Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 4 de 1978, creó el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte.
3. Que el artículo 2° ibidem, estableció las funciones de **EL IDRD**, entre ellas las siguientes:
“1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.”.
4. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, fomenta el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.
5. Que para el cumplimiento de la misionalidad y funciones, **EL IDRD** mediante la Resolución 006 de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, (modificada entre otras por las Resoluciones 002 de 2023 y la 014 de 2025), estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.
6. Que, dentro del marco estratégico institucional, se encuentran los objetivos de **EL IDRD**, los cuales, en cumplimiento de su misión y conforme a su Plan Estratégico Institucional, incluyen el desarrollo de programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a niños, niñas, adolescentes y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
7. Que, el artículo 1° del Acuerdo 6 de 1997 del Concejo de Bogotá establece la creación de una tarjeta de recreación y espectáculos públicos gratuitos para los residentes del Distrito Capital, dirigida a hombres mayores de sesenta (60) años y a mujeres mayores de cincuenta y cinco (55) años.
8. Que, de conformidad con el artículo 429 del Decreto Distrital 555 de 2021, que compila el artículo 1 del Decreto Distrital 604 de 1997, modificado por el Decreto Distrital 936 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) está facultado para expedir la

Tarjeta de Recreación y Espectáculos Gratuitos "Pasaporte Vital", dirigida a los hombres mayores de sesenta (60) años y a las mujeres mayores de cincuenta y cinco (55) años.

9. Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD, en cumplimiento de sus objetivos, adelanta programas y actividades que brindan a la comunidad bogotana la oportunidad de participar y fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física, incentivando el deseo de superación en condiciones de equidad e inclusión, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar integral y el desarrollo social, mediante la generación de escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y convivencia como aporte a la construcción de paz. En este contexto, la Tarjeta "Pasaporte Vital", enmarcada en el Programa Bogotá en Forma, constituye una estrategia orientada a facilitar el acceso de las personas mayores a servicios y actividades de recreación, deporte, cultura, educación y turismo, promoviendo su participación activa y favoreciendo un envejecimiento activo, saludable y con mejores condiciones de bienestar.
10. Que en este sentido, el fomento de la recreación y la calidad de vida se materializa al facilitar el acceso de las personas mayores a servicios de turismo y recreación, como el recorrido férreo Bogotá – Zipaquirá, contribuyendo directamente a su bienestar integral. A su vez, el desarrollo de esta iniciativa incorpora el enfoque de innovación en programas recreo-deportivos, al promover alternativas de uso del tiempo libre no convencional y accesible.
11. Que **TURISTREN S.A.S.** tiene como objeto principal desarrollar y promover la operación de trenes turísticos y de pasajeros, así como la prestación integral de servicios turísticos a nivel nacional e internacional, incluyendo la comercialización de pasajes, organización de excursiones y actividades de turismo.
12. Que, en tal sentido, **EL IDRD y TURISTREN S.A.S.** deciden articular sus esfuerzos sobre la base de la complementariedad de sus misiones institucionales. Por una parte, **EL IDRD** actúa en cumplimiento de su compromiso de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, con el fin de mejorar la calidad de vida y fomentar la cohesión social en Bogotá. Por otra parte, **TURISTREN S.A.S.** aporta su experiencia en la operación del patrimonio ferroviario, ofreciendo vivencias turísticas y culturales que enlazan la historia con el presente a través del Tren de la Sabana.

13. Que **LAS SIGNATARIAS** acuerdan articular esfuerzos para promover, a través de la tarjeta denominada Pasaporte Vital, el acceso a una tarifa preferencial consistente en un diez por ciento (10%) de descuento sobre el precio base vigente del tiquete en el recorrido férreo Bogotá – Zipaquirá – Bogotá, durante los fines de semana y días festivos. Esta colaboración estratégica no solo fomenta la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sino que también impulsa la participación activa de los beneficiarios en la sociedad y el reconocimiento de los valores culturales de la región.

En virtud de lo expuesto anteriormente, **LAS SIGNATARIAS** han acordado lo siguiente:

1. **PROPÓSITO Y ALCANCE. LAS SIGNATARIAS** declaran su intención de establecer un marco formal que oriente la colaboración entre **EL IDRD y TURISTREN S.A.S.**, con el propósito de promover, generar y desarrollar de manera conjunta acciones que fortalezcan el deporte, la recreación y la actividad física. En este contexto, **TURISTREN S.A.S.** otorgará un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio base vigente del tiquete en el recorrido férreo Bogotá – Zipaquirá – Bogotá, durante fines de semana y días festivos, beneficio que se hará efectivo una vez las personas mayores presenten la tarjeta Pasaporte Vital, expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
2. **COMPROMISOS DE LAS SIGNATARIAS. LAS SIGNATARIAS** se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:
 - A. Aunar esfuerzos, dentro del marco de sus competencias, para promover el deporte, la recreación y la actividad física dirigida a las personas mayores beneficiarias del Pasaporte Vital.
 - B. **TURISTREN S.A.S.** otorgará un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio base vigente del tiquete en el recorrido férreo Bogotá – Zipaquirá – Bogotá, durante fines de semana y días festivos. Dicho beneficio será aplicable exclusivamente a las personas mayores que presenten la tarjeta Pasaporte Vital, expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, la cual las acredita como beneficiarias del programa.
 - C. **TURISTREN S.A.S.** asumirá la responsabilidad con los usuarios, de otorgar el beneficio acordado y exonera de cualquier tipo de responsabilidad a **EL IDRD**, relacionada con los procedimientos de prestación de los servicios, la calidad de los mismos y, en general de cualquier eventualidad que se genere con ocasión de la venta del producto a los beneficiarios del Pasaporte Vital expedido por **EL IDRD**. Así pues, **EL IDRD** no será responsable por los servicios prestados por **TURISTREN S.A.S.** a los beneficiarios del presente Memorando de Entendimiento.

D. TURISTREN S.A.S. informará al personal de taquilla sobre el beneficio asociado al Pasaporte Vital, de conformidad con lo establecido en este Memorando de Entendimiento. La información deberá abarcar las características, términos y condiciones del beneficio, con el fin de garantizar su correcta aplicación y prestación a las personas mayores que sean beneficiarias del Pasaporte Vital, tarjeta expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

E. LAS SIGNATARIAS coordinarán, a través de sus respectivas oficinas de comunicaciones o de las dependencias que cumplan dicha función, la divulgación y promoción de los beneficios derivados de la tarjeta Pasaporte Vital. Esta labor incluirá la mención expresa de los aliados estratégicos y resaltarán, de manera especial, el beneficio adquirido en virtud del presente Memorando de Entendimiento, con el fin de informar de manera clara, precisa y oportuna a los beneficiarios sobre el descuento otorgado para el servicio de transporte férreo.

3. MANIFESTACIÓN DE LAS SIGNATARIAS

En el marco del entendimiento, **LAS SIGNATARIAS** definen e instituyen las siguientes declaraciones de intención:

- A.** El presente Memorando de Entendimiento entre **LAS SIGNATARIAS**, no contempla obligaciones de comportamiento reales sino compromisos pragmáticos basados en declaraciones de intención.
- B.** Este tipo de acuerdo no tiene alcance de contrato estatal en la medida que no genera obligaciones entre **LAS SIGNATARIAS**.
- C.** Los recursos para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento provienen de los recursos de cada una de **LAS SIGNATARIAS**.
- D.** El presente memorando no supone compromisos financieros ni erogaciones presupuestales entre **LAS SIGNATARIAS**. Por tanto, se suscribe a título gratuito y no constituye un compromiso para la celebración de contratos o convenios entre **LAS SIGNATARIAS** durante o con posterioridad a la culminación del término de vigencia de éste.

4. DURACIÓN: El presente Memorando tendrá una vigencia de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción y podrá extenderse si **LAS SIGNATARIAS** llegan a un acuerdo antes del vencimiento del término estipulado. En este evento se deberá notificar

por escrito a la otra signataria su intención de prorrogar la vigencia del Memorando al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo de vigencia, intención que deberán suscribir **LAS SIGNATARIAS**.

5. **GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO: LAS SIGNATARIAS** declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de **LAS SIGNATARIAS** como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, **LAS SIGNATARIAS** no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento.

6. **INDEMNIDAD: LAS SIGNATARIAS** manifiestan que entre ellas existe plena autonomía, por lo que cada una será responsable por sus actuaciones, así como por el cumplimiento de las normas y lineamientos aplicables.

Así mismo, **LAS SIGNATARIAS** se mantendrán indemne judicial o extrajudicialmente por toda reclamación, acción, proceso o demanda que llegue a presentarse con ocasión del presente Memorando.

7. **NATURALEZA NO VINCULANTE: LAS SIGNATARIAS** reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de **EL IDRD y TURISTREN S.A.S.**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

El presente Memorando no constituye a ninguna de **LAS SIGNATARIAS** como agente, empleado o socio de la otra Signataria. Ninguna de **LAS SIGNATARIAS** tiene el derecho o la autoridad para obligar a la otra Signataria, incluyendo, sin limitación, el poder de incurrir en cualquier responsabilidad o gasto en nombre de la otra, sin su consentimiento previo por escrito.

8. **TERMINACIÓN: LAS SIGNATARIAS** podrán dar por terminado anticipadamente el memorando de entendimiento en cualquier momento por mutuo acuerdo, o, unilateralmente, siempre y cuando la parte que lo solicite informe a la otra con un término de anticipación mínimo de treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda darlo por terminado. Tras la terminación del presente Memorando de entendimiento mediante

notificación de cualquiera de **LAS SIGNATARIAS** a la otra, de conformidad con el presente numeral, ambas signatarias, inmediatamente después del envío y la recepción de dicha notificación, cooperarán y tomarán todas las medidas necesarias para poner fin a los acuerdos de manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables.

9. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente memorando debe constar por escrito y debe ser suscrita por todas **LAS SIGNATARIAS**.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **LAS SIGNATARIAS** acuerdan que cuando se requiera tratar datos personales como consecuencia de la ejecución del presente memorando, se tendrá en cuenta la legislación aplicable en cada una de las regiones donde se desarrollarán las actividades, esto es, en la Ley 1581 de 2012, así como en marco legal aplicable en la materia que se encuentre vigente.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre **LAS SIGNATARIAS** o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

12. NOTIFICACIONES: Para que cualquier aviso o comunicación entre **LAS SIGNATARIAS** tenga validez se enviará a las siguientes direcciones y personas, a menos que cualquiera de ellas suministre por escrito una nueva dirección que reemplazará a la aquí declarada:

- **IDRD**

Nombre: **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**

Cargo: **DIRECTOR GENERAL**

Tel: 6016605400

Dirección: Calle 63 # 59ª - 06 (Bogotá D.C.)

Correo electrónico: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

- **TURISTREN S.A.S.**

Nombre: **CAROLINA RODRIGUEZ FLOREZ**

Cargo: **ASESORA DE PRESIDENCIA**

Tel: 6013161300

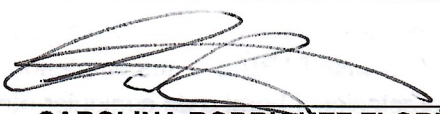
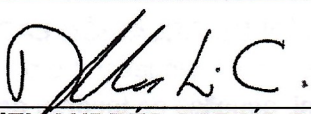
Dirección: Av 9 No. 110-08 Estación Tren - Usaquén (Bogotá D.C.)

Correo electrónico: Comercial@turistren.com.co y turistren@outlook.com



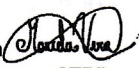
13. PERFECCIONAMIENTO. El presente memorando se perfecciona con la firma de **LAS SIGNATARIAS**.

En constancia, **LAS SIGNATARIAS** suscriben el presente Memorando de Entendimiento el día 16 del mes Julio de 2026.

TURISTREN S.A.S.	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
	
CAROLINA RODRÍGUEZ FLOREZ	DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTOR GENERAL

Desde IDRD:

Elaboró: Melva Luz Camargo - STRD

Elaboró Marcela Vera – Abogada Subdirección de Contratación 

Revisó: Claudia Milena Díaz Ramírez _ Abogada Grupo de Procesos STRD

Revisó: Luisa Fernanda Monroy -Líder Grupo de Procesos STRD

Revisó: Evelyn Medina – Abogada Subdirección de Contratación 

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación 

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Secretario General 